

Francisco Acebedo

**Un crédito que promover:
el cooperativo**

**Banca Sindical:
un proyecto debatido**

Los países del occidente europeo han prestado particular atención al desarrollo del crédito cooperativo. En Alemania, patria del pionero Raiffeisen, actúan en la actualidad 694 bancos populares, 266 agencias, 3 institutos de crédito popular, 15 Cajas de los Ferrocarriles, 17 de Correos, 10 Bancos Edeka, que son los bancos de las cooperativas del mismo nombre, grupo autónomo asociativo de pequeños comerciantes. En Italia existen más de 200 Bancos populares cooperativos con más de 1.500 ventanillas. Francia dispone de 56 Bancos populares con más de 300 agencias permanentes y otras tantas oficinas periódicas con más de 700 ventanillas repartidas en 81 departamentos. Tiene Bélgica seis sociedades federales y 88 sociedades locales para el *Crédit a l'Outillage* (artesanía y pequeños industriales), 18 asociaciones de crédito y 44 Bancos que actúan por cuenta de la Caja Nacional de Crédito Profesional. Funciona en Holanda el Banco Holandés para la Clase Media, con sede en Amsterdam, que se creó con el propósito de satisfacer las necesidades crediticias de las clases medias comerciales, industriales, del comercio al por menor y de las actividades artesanas. Realiza las operaciones bancarias normales y está dotado de una red de 97 agencias, establecidas a lo largo y a lo ancho de la geografía del país.

EN ESPAÑA

De las cuatro grandes líneas de la organización crediticia española, constituida por la Banca Oficial, la Banca Privada, las Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, es esta última la menos desarrollada en nuestro sistema financiero. Las cooperativas de crédito forman un conjunto del que legislativamente se han destacado las Cajas Rurales o Cooperativas de Crédito Agrícola. La organización de las Cajas Rurales se inicia en el ámbito local mediante secciones dependientes de Cooperativas del Campo o como cooperativas independientes y con plena personalidad jurídica con ámbito de actuación limitado a una localidad o comarca determinada. En

cada provincia se ha constituido una Caja Rural Provincial que agrupa a la totalidad de las Cajas locales comprendidas en su jurisdicción. Finalmente la Caja Rural Nacional agrupa a las Cajas Provinciales y a las Cooperativas del Campo de ámbito superior al provincial, ejerciendo, además, funciones de control y de mediación entre las entidades de ellas dependientes y los organismos del Ministerio de Hacienda encargado de inspeccionar sus actividades y conceder los beneficios reconocidos a las Cajas que obtienen el título de "calificadas". Todo este complejo tiene ya, a pesar de todo, gran importancia y es de esperar que, en un futuro próximo, llegue a constituir una fuerza del sistema cooperativo agrario que le permita una relativa y deseable autonomía financiera. Ya el 31 de diciembre de 1965 existían en España 2.216 Cajas Rurales y Secciones de Crédito, con un patrimonio propio de 1.168,6 millones de pesetas (1).

Las cooperativas de crédito no agrícolas se rigen por la Orden de 2 de abril de 1965 que las somete al régimen de control e inspección por parte del Ministerio de Hacienda. Pero las pocas realizaciones logradas en este sector, una docena de entidades en funcionamiento normal, han tenido que vencer enormes dificultades para asegurar su propia existencia. A pesar de todo, en este reducido número de Cooperativas de Crédito podemos contar ya con tres entidades que han superado los 500 millones en recursos ajenos, cifra no alcanzada aún por más de cincuenta Bancos privados operantes en España (2).

LOS ARGUMENTOS DEL CREDITO COOPERATIVO

a) En una institución de crédito cooperativo los préstamos son administrados por los propios depositantes del ahorro. De esta manera pueden canalizar los recursos a la financiación de sus propias actividades empresariales. Las cooperativas de crédito son instituciones empresariales de estructura representativa.

Siendo esto así, fácilmente se comprende el interés que pueden tener en el desarrollo del crédito cooperativo aquellas empresas o tipos de actividad económica que se sienten más o menos desplazados por el sistema bancario en vigor: pequeña y mediana empresa, agricultura, vivienda popular, explotaciones no vinculadas a los intereses de las grandes instituciones financieras. Los gestores de los grandes bancos lo son de unos intereses empresariales que no coinciden necesariamente con los de sus depositantes y titulares de cuentas de ahorro. En este sentido, los Bancos ordinarios no son empresas de estructura representativa. Los pequeños ahorradores no tienen por qué sentirse representados en instituciones que, al estar regidas por el criterio de la máxima rentabilidad económico-privada, no pueden atender en la medida precisa a empresas y sectores menos rentables pero socialmente necesarios.

b) Por otra parte se nos dice en buena técnica económica que es preciso estimular poderosamente en nuestro país la creación del ahorro, porque esta disponibilidad de dinero prestable es la raíz de todo progreso y desarrollo. Ahora bien; ¿qué estímulos especiales ha tenido el ahorrador en España durante estos últimos años? La inflación le ha ido minando el poder de compra depositado en una cuenta de ahorro y han sido pobres los intereses de los depósitos y la rentabilidad, en general, de los

(1) En Memoria de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo.

(2) Cfr. V. Fisas Comella en *La discriminación del crédito y el crédito cooperativo*. "Información Comercial Española", Novbre. 1966, pág. 27 ss.

valores. Sin duda ninguna, la posibilidad de una gestión directa en la administración de los depósitos, posibilidad que le ofrece la cooperativa de crédito, es en sí misma un aliciente muy oportuno que añadir a la campaña por la promoción del ahorro.

c) La pequeña y mediana empresa se enfrentan con grandes dificultades para acceder al crédito a medio y largo plazo, y esto por dos razones: primero, por el exceso de complicadas tramitaciones que es preciso realizar para obtener este tipo de créditos y, sobre todo, por carecer del tipo de garantías reales que suelen exigir los Bancos oficiales. En primer lugar, pues, la cooperatiava de crédito ha de servir para salvar estas dos infranqueables barreras que actualmente separan a las pequeñas empresas de las fuentes de financiación a medio y largo plazo, constituyéndose en intermediaria entre dichas fuentes de crédito y sus usuarios en potencia, acercando aquél a éstos y percibiendo por su gestión el costo estricto de la misma, al mismo tiempo que libera al beneficiario de la carga de una tramitación minuciosa y pródiga en papeleo (3).

d) Por otra parte, las cooperativas de crédito no tienen por qué ser instituciones antagónicas, sino complementarias de los Bancos privados dentro del sistema financiero global del país. El enfoque de problemas colectivos, como puede ser la vivienda, la ordenación urbana, la promoción de realizaciones de carácter popular, no ofrecen, repetimos, grandes rentabilidades ni tienen riesgos excesivamente garantizados, con lo que, en general, la Banca se desentiende de ellas. De ahí que "un cierto sentido de responsabilidad de la Banca —se escribe— y una cierta previsión de acontecimientos futuros, parece aconsejar una acción decidida por parte de la Banca en favor de las cajas de crédito cooperativo, de cuyo éxito depende, en gran parte, la estabilidad y el equilibrio social del futuro del país y, por tanto, de las empresas económicas y financieras que en este contexto se desarrollan" (4).

e) A estos argumentos es preciso añadir el más general y común a toda cooperativa: el espíritu cooperativo supone un nivel superior de convivencia y madurez humana que se consigue fundamentalmente en un clima de libertad y responsabilidad personal. En este sentido, la fórmula cooperativa es un elemento de promoción y también de solución de muchos problemas que afectan a la mayoría al otorgarle responsabilidad personal en la gestión de la empresa.

CONCLUSION

Por los argumentos aducidos, y mirando a la conveniencia de una mayor diversificación y competitividad de nuestro sistema financiero creemos muy conveniente la protección oficial e intensificación en España del crédito cooperativo. Sin embargo, esto no significa que creamos en un uniforme mesianismo pancooperativo. Un monopolio cooperativo del crédito tendría el riesgo real de obstruir los grandes canales que ponen en comunicación y contacto las fuentes del ahorro con el completo abanico de oportunidades de inversión existentes en el país. No podemos abogar por un sistema de crédito inmovilizado en sus fuentes de origen, como podría suceder siendo todo el ahorro administrado por un monopolio de instituciones (locales) de crédito cooperativo.

(3) Cfr. Vi. Fisas Comella, l.c., págs. 31, 32.

(4) Amado Donés Girón: *Institucionalización del crédito a través del cooperativismo financiero*. "I. C. E." Novbre. 1966, pág. 25.

EL PROYECTO
DE UN BANCO
SINDICAL Y COOPERATIVO

En el III Pleno del Congreso Sindical celebrado en Madrid del 9 al 14 de marzo de 1964 se propuso reiteradamente el proyecto de un Banco Sindical y Cooperativo. Descubrieron los ponentes su fundamento en la idea del crédito de interés social, en "la insuficiencia de los canales de financiación de las pequeñas y medianas empresas, tanto industriales como comerciales y artesanas", en "la insuficiencia de los canales de financiación existentes que permitan la precisa transformación de nuestro campo y, en general, de los sectores primarios" y, por último, en la necesidad de una "adecuada atención a las zonas más atrasadas, creando los mecanismos financieros precisos para que puedan poner en producción sus recursos potenciales" (1).

De esta forma el Banco Sindical y Cooperativo, "ordenado a la participación de sus encuadrados, proporcionará los canales de financiación fundamentales para la creación o ampliación del capital fijo de las pequeñas y medianas empresas, las empresas agrarias, etc., aparte, de otras muchas acciones asistenciales. Por otro lado, contribuirá, desde la esfera regional, a la promoción de la actividad económica de las zonas atrasadas de nuestra geografía" (2).

Más adelante se nos dice en la ponencia que la intervención más directa del Estado en la ordenación del crédito "exige", entre otras medidas, "la creación de un Banco Sindical" (3).

Se nos describe alguno de sus rasgos al hablar de financiación del desarrollo regional. Los Bancos Sindicales y Cooperativos "deberán disponer de una potencia operacional suficiente para *encauzar hacia los sectores adecuados las inversiones de la región*, ... contribuirán (preponderantemente) a la expansión del crédito a medio y largo plazo, ... su actuación vendrá dirigida por un *órgano central coordinador*" (4).

(1) *El III Pleno del Congreso Sindical*, Organización Sindical Española Madrid, 1964, pág. 118

(2) *Ibidem*, pág. 119.

(3) *Ib.*, pág. 132.

(4) *Ib.*, pág. 141.

Las Cajas Rurales, se añade, deberían estructurarse dentro de los Bancos Sindicales y Cooperativos. "En este sentido, la creación de una Caja Rural Nacional Sindical Cooperativa integrada en el Banco Sindical y Cooperativo, como centro de las distintas Cajas diseminadas por toda España, podría funcionar como órgano centralizador y distribuidor del ahorro de la agricultura, que con el sistema actual se escapa hacia la industria y los servicios" (5).

Estas instituciones cooperativas integradas, "dado el interés comunitario de su misión, deben ser Empresas estatales o mixtas... Su capital estará constituido por dotaciones gubernamentales y aportaciones de capital nacional o extranjero, reintegrable a largo plazo". Pero "es necesario aumentar el volumen de (sus) fondos así como coordinar el crédito con los servicios de extensión agraria y asesoramiento en materia agrícola" (6).

Finalmente, la conclusión de la ponencia: "...se estima imprescindible la creación de un Banco Sindical y Cooperativo que preste atención a la satisfacción de las demandas de crédito, tanto en el ámbito sectorial como en el regional, con especial consideración de las pequeñas y medianas Empresas, Cooperativas, empresarios individuales y trabajadores en general. Deberán adoptarse las medidas legislativas pertinentes, a fin de que este Banco sea una realidad, proponiéndose para ello la creación de una Comisión Sindical encargada del estudio detallado y promoción de este Banco. De otra parte, atendiendo a la índole de la misión del Banco Sindical, al no tener una finalidad de lucro, se orientará a la consecución de la máxima rentabilidad social y por ello se deberá establecer la concesión al mismo de los necesarios estímulos fiscales, al objeto de favorecer su desarrollo y agilizar su gestión" (7).

ACTUALIDAD

En 1968 la idea del Banco Sindical no ha sido abandonada, pero no ha cristalizado, por otra parte, en un proyecto legal. En su reciente viaje a Alemania el ministro señor Solís volvió sobre la idea. El Banco Sindical sería, según él, la institución apropiada para el depósito de los ahorros de los emigrantes: ahorro del trabajador en un Banco comprometido en un propósito social y comunitario.

El diario "Arriba", en su número del 24 de octubre último, destacó de nuevo la propuesta. De su artículo editorial se hicieron eco otras revistas y órganos de la prensa diaria. La publicación "España Económica", por ejemplo, que alude a "Arriba", desconfía, ve poco claro el propósito y su viabilidad (8) ¿De dónde han de provenir los fondos?, pregunta. ¿De la tesorería sindical?. Pero no basta sólo esta provisión para un banco de envergadura. Por otra parte, dice, parece un contrasentido destinar las cuotas sindicales del trabajo a financiar empresas "en situaciones difíciles". ¿Del presupuesto? Pero ¿no es esto lo que hacen ya las Entidades Oficiales de Crédito? ¿De la tesorería de la Seguridad Social? Mas ¿cómo destinar a cubrir riesgos especiales de empresa unos fondos asignados a la garantía del futuro, precisamente de los trabajadores? ¿Quiénes están interesados en el proyecto? ¿Los funcionarios sindicales? ¿Los pequeños empresarios encuadrados?

(5) Ib., pág. 144.

(6) Ib., pág. 146.

(7) Ib., pág. 147.

(8) Cfr. *España Económica*, 2-9 de novbre. 1968. pág. 6 s.

F. ACEBEDO

Efectivamente, parece que la idea del Banco Sindical está poco definida. No se ve su función específica frente a las Entidades Oficiales de Crédito, por un lado, y a la organización del crédito cooperativo y de las Cajas Rurales, por otro. Téngase en cuenta que ya "la protección e impulso del movimiento cooperativo y su vigilancia para asegurar que sirva, sin desviaciones, sus peculiares fines, corresponden a la Organización Sindical" (9). El movimiento cooperativo, el del crédito cooperativo en concreto, está ya fuertemente integrado en nuestra Organización Sindical Corporativa. ¿Qué podría añadir, pues, a esto el Banco Sindical Cooperativo?

CRITICA

Es bueno en nuestro sistema financiero cuanto tienda a la diversificación del crédito y al impulso de los préstamos denominados de interés social. Desde este punto de vista, por tanto, buena es, sin duda, la idea de los bancos sindicales cooperativos. Pero eso no prueba la necesidad de su realización específica. Entidades Oficiales de Crédito, Cooperativas de Crédito e incluso las Cajas de Ahorro pueden cumplir perfectamente con aquella función. Por otro lado, los sindicatos realizan ya un papel financiero de gran interés social en la línea de la reciente creada ASICA (Agrupación Sindical de Caución). En sus cinco primeros meses de vida la ASICA ha recibido solicitudes de aval por valor de cuatrocientos millones de pesetas; atendió a 70 de estas solicitudes, cuyo valor supera los 35 millones de pesetas.

(9) José Luis del Arco Alvarez: *Teoría y Práctica de las Cooperativas*, Madrid, pág. 83.